

Yngg^{on} —

Año a — 1806.

AD/44/34
Cuenta respectiva al Depósito
q^e hizo

Dⁿ Pedro Jose & Estela

Para Familiaz & Sanbayegue

7081

50-AD

CA:44

DO:32

FS: 14 (+carátula) /

1
Cuenta que Yo D.^a Mariana de Gancedarabal, Viuda y Albacea de D.^o Fran.^{co} Gavito, Receptor general interino que fue de este Santo Oficio de España de Veinte y ocho años, y Depositario de Pretendientes del Depósito que hizo en su poder D.^o Pedro Tor de Etola por el voto de sus Informaciones, como para familia deiente Alguacil mayor en Sanbuque.

Cargo

Conforme con la Cedula y parti.^{da} g.^o se citan: Era su poder, y de los que dió Acuto en 31 de Noviembre de 1805, y los Depósito en la Casa de Pretendientes, segun consta de la partida respectiva de entrada, contada en el libro de citación. 425.

Data

Comprobado con el recibo g.^o se presencia. En primeramente son Data doce Reales que dicho Finado, pagó de su Dinero al Secretario o Secuetaos D.^o Juan Bañista de Uniza, por sus Derechos en la Asistencia para la entrada en la Casa de dho Depósito, y el cuento de la respectiva partida segun consta de el Recibo que representa por comprobante. 4

Es justo core abono. En. Dho. por quatro Reales, que le corresponden por el día por ciento de Depósito a que adquirió Derecho por 4

Por la 1.^a

In. 4

haverlo verificado en su poder sobre los
Quatrocientos Veinte y cinco pesos ex-
cividos

8. 4

10.

Comienzo la
Suma y Compa-
racion

Cargo

425.

Data

10.

Alc. en la casa a fab. del Pretend. 415.

De forma que importando el Cargo Quatrocientos Veinte y cinco pesos, y lo gastado, y devengado Diez pesos, Resultan de Alcanje en la Casa a favor del Pretendiente Quatrocientos quince pesos, que se oxixan de Cargo, contra dicho finado para la Liquidacion general que debe hacerse, por lo respectivo a lo debito entregas a su Subreion. Y por quanto se halla enteramente concluyda esta Pretension, y U.S. ha ordenado se presente la Cuenta final de este Depo- cito, lo Excoeruto en su cumplimiento, y en la parte que ha de al Virreite del Referido finado. Lima 25. de Nov. del 806.

D^a Navarra de Gandarabaz

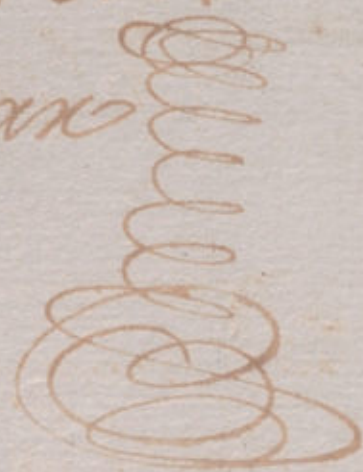
2

Vi Or gr F. ^{co} ^{ter}
Del S. P. Fran. Garrido, Recd. g. Interino y Der
poruario de Pretend- de esta Ingg. Dec. xx. por medio
de asistencia a la Casa, y sentan la parranda de
encomenda en ella de 425 p. g. Costitio la parranda de
gr Jose Cretia p. los gastos de un Informar. de
criminoso Familiares del mismo de este S. P. y Fe.
niente Agnacion mayor en la Villa de Lambayeque.

Lamay Dixne 14 de Feb.

Don Blas =

Virax



Presentada en S. de D. G.
de 806

S

Habraca solo poraver
decurado en coliga el
12 de D. R. P. de L. D. D. G.

M. Y. S.

Por presentada la cuenta
con el docum^{to} que acompaña
para por su orden
apoderados de los D. G.
varios de Rectoridientes y Depositario de Paelendientes, en la misma forma
que han subscrito a la
finado Garrito p^o que
vita expongan lo que Cuenta Respectiva al Depoito de D. Pedro Tore de
tengan por convenien
te y aquequen a ella la
respectiva a su tiempo
en orden a este Depoito citario de Paelendientes. Y siendo Voutan q^o los Subre-
quenter Receptores, tengan que añadir las deuren-
cias de su tiempo; parece congniente q^o oando de
ellas Voutan, se proceda a la liquidacion ultima de
este Depoito aprobandore la Cuenta que Nro pre-
sente de la delada y entoda. En cuyo efecto.

A. U. S. pido y suplico que haviendo por presentada
la Cuenta, y Documentos que acompaña se tribo
mandar hacer, lo q^o y como Nro pido en Just. V. M.

D. Narvaca de Gandarabal



en No. de la hipocritica
el contenido del mismo
avisado al Recept^{or} con
Carlos de Leon

P. L. de
8

4

Cuenta que Yo D.^o Sebastian de Sarriza Receptor In-
terino que he sido de este S.^{to} Oficio doy del Depósito que ha
hecho en poder de mi antecesor el finado D.^o Fran. Lannido por
D.^o Pedro Tax de Estela para el Cauto de sus Informaciones, Como S.^o
Familiar Jefeiente Alguacil mayor de Lambayague. a saber

Cargo

Conforme
con lo que
resulta
de la C.^{ta}
del
ant. Dep.
36

Son Cargo Quatrocientos quince p.^{as} que
se me entregaron existentes en Cautas de Depósito
por los Albaceas del finado mi antecesor D.^o Fran.
Lannido del dinero que puso en su poder a ley de
Depósito D.^o Pedro Tax Estela para pagar los gas-
tos de Informaciones y mas actuaciones q.^{ue} ocurran
en la pretension que tiene hecha para tenerse
Alguacil mayor en Lambayague. 4150-11

Data

Comprabado con
el Mandam.^{to}
y su n.^o 170
pero los
4 D.^{os} en
este Man-
dam.^{to} se con-
prenden co-
mo seña-
lam.^{to} al
Dep.^{to} p.^{er} el
2 p.^{er} a sus
doy debem-
os solam.^{te}
8 p.^{er} 2 p.^{er}
y p.^{er} con 10
ly 2 p.^{er} a
exceso no
son abo-
nables 36

Son Data Ciento sesenta y ocho pesos seis
reales satisfechos en virtud de Mandamiento de este S.^{to}
Oficio, librado en diez de Diciembre de mil ochocien-
tos dos en esta forma: Ciento Catonce p.^{as} dos r.^{es} al
Secretario del Secreto; S.^o Ynguiridon Fiscal; Conta-
dor; Secretario del Secuestro, papel del Sr.^o Fiscal; Co-
misionario de esta Ciudad; el notario Fr. Mariano Al-
faminario; y al que cito los testigos, veinte pesos a los
Capilla de S.^o Pedro Martin de esta Ynguiricion. Seis
pesos dos r.^{es} al Ynguiricion de Sevilla; seis p.^{as} al
Contador del Suplemento Convento; trece al dia de media
Anata; y los ocho p.^{as} quatro r.^{es} restantes al Depo-
sitario de Pretendientes de este Santo Oficio; como
todo consta mas menudam.^{te} por el Mandam.^{to} q.^{ue}
se presenta por Comprabame.^{to} de esta partida. 168. 6.

En uno y medio r.^{es} que en pronuncia le Co-
nuegponieron a los doce pesos dos r.^{es} remittidos.

Corr. las 3 part.
y la 1ª y 2ª en a
los anexo.
pond. a la
dij. y la
ing. y la
Sevilla

De la 1ª 168.6
..... 000.1 1/2
..... 125.0
..... 000.4
Total 295.3 1/2

Demonstracion

Corr. las
Sumas y
Comparacion

Cargo 415
Debita 295.3 1/2
Alc. afuon al net. 119.4 1/2

En manera que segun queda demostrado resultan afuon del Deposito
que hizo este Pretendiente Ciento diez y nueve pesos quatro y medio rs.
S. Y. Lima.

Sebast. N. N. N.

Cargo 415
Data reformada 295.12
Resv 119.62

Los Ing^{os} Ayerres La. Mandamos a Vos, D^o Juan de
 Viana, Regente g^o interino, y depositario de Prerrogativa
 de este S^o Oficio, que el depositario que hize en poder de Vnivers
 Aragona, la parte de D^o Pedro Lopez de Ceballos, y Lano, (que
 era en la casa respectiva del fisco de este Tribunal) pague los
 yanos de sus informaciones, como para Formidacion, y tenore
 de Myrael mayor de un dicho S^o Oficio, en el Partido de San
 bayque, diez y conguis alos Minimos que se repuscan, por
 los derechos de admision, las Partidas siguientes:

Als Securos del Securo, con cinco de
 uno de ellos, Miura y dos p^o seis x^o, con
 rias Inup^o quados x^o al por Ing^{os} Fi-
 cal, para sus viudas: Al Contrador, un peso
 por el Myrales de una Mandam^o: Al Se-
 creto de leg^o para serlar la Partida de
 labida, un peso q^o x^o: Ala Juleya del Se-
 creto, para el papel del R^o Fisco, dos pesos
 q^o x^o: Al Corri^o de una Ciudad, viura
 y seis p^o: Al Corri^o fu. Mariano Alami-
 rano, viura y cinco p^o: Al que eno in-
 terino, dos p^o: que ingratam cierra, du-
 a p^o dos x^o

Al derecho de la capilla de S ^o Pedro	114-2
Maria	020
Al d ^o de la Ing ^{on} de Sevilla	006-2
Al Contr ^o del Conap	006.
Al d ^o de la Media Armata	013-6
Al deposit ^o de Prerrog ^{as} de una Ing ^{on} para el depositario de la 2 ^a S ^o	008-4
Sum	168-6

Las otras Partidas suman, y montan cinco sesenta y ocho
 p^o seis reales. Y mandamos al Contrador que en o p^o para de este
 Tribunal, o lo xeliva, y p^o en cuenta, en la que diuers de
 otro deposit^o. Ing^{on} de los Puges dias de diciembre de mil ochoc
 viura dos años

Do^o B. Fran. Abaxca D. D. Jose Ruiz Sobrino

Revisado
 a 104

Por m^o de este S^o Oficio
 D^o Mariano Castronja
 50

Fluor.

Dr. Prager

18

111

20

500

500

510

500

500

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dr. Prager
18

18

M. Y. S.

D. Sebastian de Navarra, Receptor intemim que
fui de este S.º Oficio, Constando al traslado que V.ª se
ha servido darne de los Cuentas presentados por D. Na-
cira Landiabal, Vinda Albalá del forado D.º Juan Co
Garrido en que incide el Decreto de Quatrocientos veinti-

En 20 de Mayo

de ochocientos die-

te presento este

cronico D.º de las de partido de Lambayague, y lo que perteneciente se ha

rian de Navarra Extrañado en el tiempo que ha corrido anni Cango, con lo

el que paré en

dicho dia al Pre-

ceptor D.º Carlos

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

Lisbon.

te y cinco pesos que hizo en Casar de este Fuente D.º Pedro

Tore Cotelar para la pretension de ten.ª Alguacil Mayor

de las de partido de Lambayague, y lo que perteneciente se ha

Extrañado en el tiempo que ha corrido anni Cango, con lo

demar que en el contiene el Decreto de S.º de D.º del año

Ep.º Digo: Que en union de varias Contradictorias Reciví la

que se demuestra en el Resumen de f.º de la que en vin-

tudo de los Mandam.º de lo y 8 de D.º de 1802. q.º Conven-

af.º se han hecho los pagos y remisiones a España q.º

Comprehenden d.ºs Mandamientos hasta la suma de Dos-

cientos noventa y cinco pesos tres y medio rs. resultando

a favor del Intenerado Ciento diez y nueve pesos quatro

y medio rs. que se manifestan en la Demostracion

de f.º de la Cuenta que presento con la debida solemn-

dad; los mismos que como pertenecientes al Reino de

Departar de Presendientes se entregaron anni rubrica

D.º Carlos Lisbon= por todo que=

A.º de pido y sup.º que haciendome por presentado con

d.ºs Cuentas y por contestado al traslado, se sirva ha-

cer lo mas conforme a Justicia V.ª

Sebast.ª Navarra

Menta q. No. D. Carlos Viceroy Receptor gral inter-
 no q. Soy de este Santo Oficio doy al Depoite q. ha echo en mi-
 poder mi antecesor D. Sebastian Ugarrin y R. M. Pedro Jose Vite-
 la p. el curso de sus Informaciones como p. Familiar Jovienno
 Alguacil Mayor de Cambragueu. Navea

Cargo.

Este cargo sea el
 resultado al ante.
 Dep. no debe ser de
 119 y 6 h.

M Cargo Ciento diez y nueve p. qua-
 tro y medio ad. que se me entregaron con-
 tados en Casa de Depoite por D. N. Bar-
 rion de Ugarrin q. p. en su p.ada
 a los de depoite D. Pedro Jose de Vite-
 la p. pagar los gastos de Informaciones
 y otras actuaciones que devian en la
 pretension que tiene hecha q. Jovien-
 no Alguacil Mayor de Cambragueu.

119. 11/2

Nota

Conprobado con
 el Mandam. y
 su Voto

M Nota Ciento treinta y un p. por
 D. D. q. a sacaron de Casa y mandam.
 de R. de Cer. la de D. q. se entregaron
 al Sr. D. N. Barrion de Ugarrin para
 distribuir seg. su contenido; con la venen-
 cia q. dicho mandam. fue librado por la
 Cantidad de Ciento ochenta y un p. de
 ad. y habiendo satisfecho el Pretend.
 Cienquenta p. quaxo ad. segun la norma
 que corre a el p. de este mandam. se
 lo reformo el respectivo ciento a

131. 2

Demonstracion

Cargo. 119. 11/2
 Nota. 131. 2
 Alcanza contra el Pretend. 11. 5/2

Segun queda demostrado Resultado a favor de la Casa, contra el de-
 tendiente con p. cinco y medio ad. S. Y. Lima y Dis. 9/807.

a la Buelta

Carlos de Sola

Ademas a los 131 pt. 2^{os} de la Data a la Buena
 son abonables al Rez^{to} actual 2 pt. 1^o p^{er} el 2^o p^{er} a
 su dño a Dep^{to} sac los 119 pt. 6^{os} y 2 g^{os} a este Depo-
 sito pasaron a su poder

Cargo levintim^o pt. 119. 6^{os}
 Data integra 133. 3
 Alcanse contra el P^{er} 13. 4^{os}

Estandose p^a concluir el Exped^{te} a Puebas se observo
 q^e al Deposito a este P^{er} no alcanzaba lo exist^{te}
 en Casa p^a cubrir el ultimo Mandam^{to} de aseo in-
 portante 181 pt. 6^{os} y se le aviso p^a mi en calidad de
 SS^{to} p^a q^e dispusiese entrear lo q^e faltaba: En efecto
 me remitió en libranza 60 pt. con los q^e y los 131 pt. 2^{os}
 extraidos ultimant^{te} de la Casa q^e son los q^e data el Re-
 cepto Lison se pago a los interesados contenidos en
 el Mandam^{to} presentado por este, en cuyo supuesto
 la Sigⁿ gral es como se demuestra =

Deposito que se hizo en Casa pt. 425. --
 Entregado ultimant^{te} en Libranza 60. --
 Masa existida por el P^{er} 485. --

Gastado p^a Garrido segun la
 Data a su Cuenta 10
 Yd. por doyaniza segⁿ las uya 295. 1^o
 Yd. p^a Lison 133. 3
 Exceso al ultimo Mandam^{to}
 desde 131 pt. 2^{os} a 181. 6 50. 4
 Faltan p^a cubrir 489. 0^{os}
 400^{os}

Nos los Inquiridores Apostolicos. &c. Mandamos ávos D.ⁿ Cax,
los Libron, Receptor Ench. Interino, y Depositario de Pretendientes
de esta Inquiricion, que de el Depósito que hizo para los gastos de
sus Informaciones al Ministro Familiar, y Fement Alodacil mandon
de este Santo Oficio en el Partido de Santa, el Cap.ⁿ D.ⁿ Pedro Josef de
Estella y Suazo, deis dela Casa en que se halla dicho Depósito a los
Ministros que se expresaren por las diligencias que hian actuado
en dichas Informaciones, las partidas siguientes. =

A los Secretarios del Secreto con recibo de vno.
de ellos, 66 p. 6 r. Con mas 24 p. 4 r. para el
Sr. Inq.^{te} Fiscal D.ⁿ D.ⁿ Josef Ruiz Sobrino:
El peso del Contador por el registro de este man-
damiento: Para la talega del Secreto de los
portes de correo, 24 p. Para el D.ⁿ D.ⁿ Fermín
Pernales, 17 p. Para el com.^{te} interino que fue
de Lea D.ⁿ Juan Josef Guexeno, 10 p. Para el
Notario D.ⁿ Luis Sancio, 40 p. que por todo son. //

180 p. 2

Sal Secretario de Secuestros por poner en el Li-
bro la partida de salida dela Casa respec-
tíva, del importe de este Mandamiento. . . //

001. 4
181. 6

Que dichas partidas suman, y montan ciento ochenta y un
pesos seis reales, que daxeis, y pagaxeis dela referida Casa en
la forma dicha. Mandamos al Contador que es, ó fue de este
Santo Oficio, q.^{do} reciba, y pague en cuenta dichos pesos en la que
diexis de dicho Depósito: Fecho en la Inquiricion de los Reyes
á quince de Octubre de mil ochocientos y seis años. =

Diz: D.ⁿ Juan Abascañon San Pedro de Zalduenaga D.ⁿ D. Josef Ruiz Sobrino

Rec. a 1108 ta

D.ⁿ Manuel de Anecurenaga

El pp. Mandam.^{to} solo corre y se enien-
ta de por la cantidad a ciento ~~cinco~~ ^{cinco y un} p. doz.
g.^{ta} es la unica existencia de este Depósito
en la Casa; lo demas lo pagó el Preten-
diente.

Recivi. l. ciento cinco p. dos m. y se distribuyeron
segun la tasacion

Echavarría

2

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Ciento" and "dos" are visible.]

Present. en N. de
Diciembre de 1807

Abanca

La Duequi.

Por presentada la
Cuenta, con el Do-
cumento que la acom-
paña, in forme el
Contador.

Don Carlos Vion Acepta gral. Vicerario de
Este Santo Oficio: En el Vigésimo sobre la liquida-
ción de sufragios del Obisepio q. vino D. Pedro Son Es-
tela para Estimar familias, Teniente Alguacil
Mayor del partido de Nambayague, con lo demás
deducido digo: Que en obediencia al Sup. decreto
de V.S. con vista de las Cuentas de 1.º y 14.º he
procedido a formar la que en dicha forma presen-
te, y consta en Cargo Ciento diez y nueve p.º quince y
medio rs. q. en mayor cantidad me entrega mi
antecesor D. Sebastian de Ugazana, y en darad
de Ciento treinta y en p.º de rs. según el manda-
miento q. ha comparecido en N. de Octubre de
1806. y hecha la respectiva operacion, resulta
contra el Pretendiente once p.º cinco y medio rs.
q. se decretan reintegrar a la Casa. En esta
virtud se ha de servir V.S. mandar se ebanen
by demás dilig. de estilo p.º aprobacion en dhas
Cuentas y p.º esto

A. V.S. pido y sup. q. haciendo p.º presentada dhas
Cuentas con el Documento q. la justifica

Quinto dia me se sirba mandar seg. y como llevo pedido, o lo
yario de la fecha q. fuer mas a justicia V.º

al cont.º del rto de vista por dichos señores en quisiere. Dixeran
of.º por p.º de q. habian y hubieron por presentar la Cuenta
con el Documento que la acompaña y mandaron que infor-
me el Contador, y lo rubricasen.

Pedago

Juan del Puig
vicio

Carlos Vion

Guatemala en 2 de
Septiembre del 808

M. Y. S.

Abanca

Zatouegua

El contador m.

forone como esta

mandado en quinqu

re de Diciembre

proximo pasado

y en el informe

que haga calcu

le la cantidad

que podrian ar

ceder en las cortas

de las ultimas di

ligencias con cu

ya vista se provi

dencia para come

su exhortacion.

[Signature]

En cumplimiento a lo ordenado p. Vrs. en Decreto
de Diciembre ultimo; para informar la
Cuenta respectiva al Depósito q. como p.ª Fami
liar al S.º Oficio en Sanbague hizo D.º Pedro
Jose de Eszela, hago a V. S. presente q. dho
Depósito fue en su origen a quatrocientos
veinte y cinco p.º; pero como concluido el Exped.
a pruebas se observase q. con lo existente en la
ja no alcanzaba p.ª cubrir todo el gasto insoluto
se avisó a ello p.ª S.ª al interesado y en efecto
remitió otros 60 p.º a modo q. unida esta exi
vición con la primera se verifica q. ha enne
gado la cantidad a quatrocientos ochenta
y cinco p.º; pero como los gastos q. ya apare
cen a las tres Cuentas conforme a la reapi
lación que se ha hecho a \$7.00 montan qua
trocientos ochenta y nueve p.º medio real resul
ta q. sin contar con los dho q. debe causar la
sustanciación a este Exped. esta ya debiendo
quatro p.º medio. Y no siendo justo q. los
Ministros a este tal trabasen con el riesgo a
no ser pagados puede V. S. siendo servido dis
poner q. calculandose todo su costo se le haga
saber q. lo viva, y fho continuen las dili
gencias q. restan conforme a practica

o lo q^l sea mas alagado a V.S. devolviendo-
seme el Exped.^{te} para demostrar el final resul-
tado con la claridad y distincion q^l corresponde
Contraduria ala Ingⁿ alz Reyes 31 de Mayo
a 1808.

Juan de Echavarría
Al Comediam^{te}

y a vista por dichos Señores Anglar don. Dixerón que
el Contador informe como está mandado en providencia de
quinze de Diciembre proximo pasado, y que en el informe
que haga calcule la cantidad a que podran ascender las cos-
tas de las ultimas diligencias, y que con su vista se provi-
dena para volver su exhibicion, y lo quibricaron.

E E
M E

ordena mi yano de la
fecha del auto hipocritas
en contenido al contenido
a este fin. Don Juan Echavarría.

Juan del P. Lago
rio 8

P. Lago

M. Y. S.

Present.^a en 17. Obacando lo q^l V.S. ordena en la presiden-
cia de 17 de 1808, es q^l precede paso a ejecutar el informe de-
cretado, y en su virtud con reconocimiento de
las tres Cuentas q^l corren en este expediente lo
q^l de lo exponer a V.S. es q^l los quatrocientos
y cinco p^{os} depositados en Casa se han
contraido a ella integra y cabalmente: Que
el total no asy causado en esta Presensim
conviendo los honoros o equivocaciones en las
dos ultimas Cuentas segⁿ se ha gloado en su

respecibo lugar monra la cantidad de
quatrocientos ochenta y nueve rs . medio real
que comparado con los quatrocientos veinte y
cinco rs . depositados llegó a deber el Pretend^{te}
sesenta y quatro rs . medio real; pero habiendo
entregado p.^a cubrir el valor al ultimo Marida
mientras se costas datado rs . D. Carlos Lison 18
resulta que solam^{te} debe exhibir quatro rs . me-
dio rs . con mas otras veinte y seis rs . que
calculo podrian costar las actuaciones al pp.
expediente, q.^e en todo importa dha. exhibición
la cantidad de treinta rs .

Verificada dha. exhibición deberá
repartirse entre los Acritadores siguientes.

A la deuda de D. Juan Garrido

p.^a el dño. a Deposito a q.^e era in-
soluto

10

A D. Sebⁿ a Varriza p.^a lo q.^e puso a
su dinero p.^a lo dño. y gastos a lo q.^e
se remitió al S. C.

3 3/4

A D. Carlos Lison p.^a su dño. a Deposito
q.^e le corresponde y a q.^e no era pa-
gado

2 1/2

Para los gastos a este Expediente...

26

Aunq.^e por esta demostración

39 1/4

se nota q.^e lo q.^e hai q.^e pagar importa treinta
y nueve rs . quatro y medio rs . y lo q.^e debe exi-
girse al Pretend^{te} solo es segun se ha dicho la
cantidad de treinta rs . esta diferencia resul-
ta a q.^e en mi poder existen nueve rs . quatro
y medio rs . solo 60 q.^e se exhibieron ultimam^{te} que

daron sobrantes despues de abovuelto todo lo gas-
tos q^e resultaban hasta entonce el expediente
a prueba.

En su consecuencia siendo V. S. servido
puede aprobar esta Cuenta, declarando por ca-
o o gral legitimo la cantidad de quicientos
ochenta y cinco p^s. Por otra justificada, la de
quatrocientos ochenta y nueve p^s. medio real, y por
alcance contra el Precediente la de quata
p^s. medio real mandando q^e se le visen con mas
los veinte y seis p^s. q^e concepto p^uedan impor-
tar las ultimas cortas. Que se saque recim.
esta Cuenta y exped. en la forma de esilo q^e
q^e se remita a la Superioridad en observancia
de sus resperables disposiciones; y ultimam^{te}
q^e se de a lo Preceptos inventores el res-
pando correspondiente, o como fuere mas al
apado de V. S. Contraduria a la Inquisicion
a lo Reyes 15 de Septiembre de 1808.

Juan de Echavarría
de Morediano

A vista por dicho Señor Inquisidor, mandaron dar
vista al Señor Inquisidor Fiscal; y lo que bixieron.

Fern^{do} del Pulgar
Fiscal

Pues en 6 de Oct. de 1808.
Alvarado de Zalazaga

Auto.

El Sr. Fiscal dice que es de parecer que no debe dar vista en la
presente materia de pura razon de gastos, ni gravar con su impor-
te al interesado. Y para valer de dudas se podria consultar al Superi-
mo con-... viendolo en... por bastante dictamen el de el Con-
tador para la instruccion de V. S. el que, si el expediente le tra el dan,
reproduce. Visto de el V. S. de 1808.

En la Inquisicion de los Reyes de...
Don Juan Sebastian...
Fernan...

12

en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ocho
donde el Sr. Illustre Señor Inquisidor, licenciado Don
Francisco Abarcia, y Doctor Don Pedro de Zalduendo,
Estando en su Audiencia de la mañana, habiendo visto
la cuenta presentada por la Vidua de D. Juan.
Paxido (Depositaris que fue de Pretendiente
de este Tribunal) de los gastos causados en las
informaciones de la Pretension de Don Pedro José
de Estela, lo informado por el Contador y respuer-
ta del Señor Inquisidor Fiscal, con los Docu-
mentos de su comprobacion: Dixerón que de-
bian aprobar y aprobaron dicha Cuenta de la-
mando por cargo general legitimo la cantidad
de quatrocientos ochenta y cinco pesos; por da-
ta justificada, la de quatrocientos ochenta y nue-
ve pesos medio real; y por alcance contra el Pre-
tendiente, la de quatro pesos medio real, los que
rele enjuran con mas los veinte y seis pesos que
calcula el Contador pueden importarse las costas
de las ultimas diligencias, y que se haga a V. M.
la consulta que indica el Señor Inquisidor Fis-
cal en su pedimento, haciendo presente a aquella
Superioridad que en asuntos de la naturaleza que
es ^{actual} ~~siempre~~ ^{siempre} ha sido costumbre en este
Tribunal dar vista al ministerio Fiscal y que
este exponga su parecer, y mandaron se raque-

testimonio de esta Cuentas y Expediente y se remita
a S. A. en la forma de estilo y que se dé alor Re-
ceptores que han intervenido en el depósito de este
pretendiente, testimonio de este auto para su ver-
guando, y lo rubricaron = actual = en Mexico. Vale.

Juan del Piñazo
vís

En veinte y tres de Noviembre de mil ocho-
cientos y ocho años, hize raven a Doña Van-
cira de Pandazabal Viuda de D. Fran.^{co}
Garrido Receptor que fue de este Santo-
Oficio) el auto precedente, y le entregue testi-
monio de el.

En dicho día mes y año hize raven el re-
ferido auto a D. Sebastian de Joanniza,
y entregue testimonio de el.

En dicho día mes y año hize igual diligen-
cia con D. Antonio de Aron, y así mismo le
entregué testimonio del auto.

13

Fernando del Piolago Secret.^o de

hayan parecido ante V^{da} y caso manifestación de la

cuenta respectiva a la Retención de En Prime-

Fora de este la lengua congo practicada e variada.

... como arrimame del testimonio del Exce.

de a efecto de que haciendose la tarracion de-

ertor de ne chor, se lina, mandam^{to} p^u sa imponte.

En cuya virtud

A. V. S. pido y sup.º que habiendo por presentado dicho

Expediente y testimonio de cinco personas de parcer

al favor de este Tribunal, p.^a que practica a

que sea la taracion x libre el comercio. Mar-

Dame lo n^{ro} de imprenta que es 17. a p. 108.

Term del Ruben

O no si Digo: Que no contentado el Pretendiente, con aya

al auto de aprobación para la construcción de los

veinte y seis por lo que calculo el confado on pueden

importan las ultimas costas; esta cantidad la tiene

remitidas y existe en mi poder para la distribución

comme - possédente, lo que hago presente a V. para su de-

vida inteligente.

o Púas 22

Taración de los Dños causados, en la Cuenta de la Recensión de
Dñ. Pedro Josef de Estela, como p.º. Año Fum. y Tert. Mo. Ma-
yon de este S.º. Oficio en el Partido de Lambayeque, es en la for-
ma siguiente. =

El Secret.º de Recuentos ha de haber por
leis presentadas y quatro Decretos á n.º. 1º. 2º.
Por cinco Autos á n.º. 2º. 4º. Por siete no-
tificas. á peso, 7º. Por el Auto de aporosa-
cion de dños q. 1º. 4º. Por el testim.º de el
q.º entregado al interesado, 3º. 1º. doce
por los no cabales del testim.º de ella p.º. re-
mitido al sup.º. Consejo, á 3º. 4º. 4º. 1º. 1º.
El S.º. Ing.º. Fiscal suya p.º. la vista q.º para en ella. 4. 4
El Contador Dñ. Fran.º. de Echazayandia, p.º. tres
plancas q.º contiene la q.º. 6
El Contador p.º. el S.º. 100 de esta taración. 11 29. 6º.

Que dichas partidas suman, y montan veinte y nueve be-
peros, y seis reales, Salvo yexo. Secreto y Junio 8.º. de 1809.

Dñ. Man.º. de Anescuruenga

Pres.º. en 12 de Jun. de 1809.

Albarca - Latouegui.

Distribuirse la cantidad corriente
en poder de el Contador, y la vramam.
escrita por el interesado entre los
q.º lo son en la taración q.º precede.

[Signature]

Distribucion

Exivido por el Contador p.º. el Presend.º	30 -
Exivien en poder al contador	9. 4
Exivencia	39. 4
Itai que pason	
Al q.º se designan por el Contador en su informe	13. 22
Y contra esta taración	29. 6
Deficit. p.º. 3. 62	13. 22

Se han a entregar

14

Al S. ^{no} a Secuestray	16" 1"
Al S. ^{no} Yng. ^a Ruiz	4" 4
Al Contrador	6"
Al Tasador	1"
Al Dep. ^{no} Garrido	09.
A D. ^{no} Seb. ⁿ a Vozariza	1"
A D. ^{no} Carlos Lison	1" 7
	<u>39" 1</u>

Recivi lo 6 p.^{as} a mis dñs y entregue lo tres p.^{as}
 quatro y medio exceso a lo nueve quatro y medio
 q.^l existian en mi poder - Junio 15
 809

Echavarría

Recivi un peso a mis dñs - como tasador

Alexander nagel

~~recibido en poder~~

Lison

Recibi.

D.^{no} Ruiz Sobrino

Lison

Gordian ad